



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 118 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 DIC. 2020

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00010525-2020, Informe N° 122-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 126-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, don **LUIS SANTOS CORREA OJEDA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, por finalización de contrato;

Que, con Informe N° 122-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado con carácter temporal, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Nueve (09) meses y Doce (12) días; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 661-2020-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones truncas, a favor del ex servidor contratado **LUIS SANTOS CORREA OJEDA**, identificado con DNI. N° 31012651, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 (S/1 175,00) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	TECNICO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 500,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 19-10-2016 al 31-12-2016

- Por 02 meses y 12 días : 300,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



15 de  
Ene

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-07-2 017

- Por 07 meses : 875,00

### RESUMEN

Vacaciones truncas : 300,00 + 875,00 = 1 175,00

**TOTAL A PAGAR : S/1 175,00**

=====

**SON: UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

